



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - NIT. 900.528.910-1 contra IVETTE NATALIA RODRÍGUEZ BERNAL - C.C. 52.559.899. Radicación 2023-00252.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO contra IVETTE NATALIA RODRÍGUEZ BERNAL, se tiene que adolece del siguiente defecto:

1. El poder no fue remitido desde el correo electrónico registrado por la ejecutante para recibir notificaciones judiciales. (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - NIT. 900.528.910-1 contra IVETTE NATALIA RODRÍGUEZ BERNAL.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. HÉCTOR AUGUSTO DÍAZ CRUZ para actuar en nombre de la ejecutante, únicamente para los efectos de este proveído.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.